



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 960 /12 Sucre, 03 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-385, de 22 de noviembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 01505/12 de 20 de noviembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0324/2012 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite N° 796/12 de 26 de septiembre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, con un **Precio Referencial de Bs. 209.928,42**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE N° 71/2012 de 10 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 10 de noviembre de 2012, con Código Interno 85/12, Número de Confirmación: 915813, **CUCE: 12-1101-00-317345-2-1**, (segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 209.928,42**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de horas 10:00 a.m. de 22 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha lunes 22 de octubre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, con un costo de **Bs. 206.047,00** (DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) al proponente, Empresa Constructora ECOHUAR siendo su representante legal el Señor Severino Huarachi Bejarano, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 513/12 de fecha 29 de octubre de 2012, APRUEBA el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 22 de octubre 2012, de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, con un costo de **Bs. 206.047,00** (DOSCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS) al proponente Empresa Constructora ECOHUAR siendo su representante legal el Señor Severino Huarachi Bejarano, con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de fecha 02 de mayo 2012, con Prev. N° 04251 con Código SISIN A019059200000, Categoría Programática 31, Fuente 41, Orgs. 113, Obj. de Gasto 42310 "Construcción y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10027 de 18 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Camos, zona Rio Chico del Distrito Municipal N° 7, siendo el objetivo



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 960/12

específico la de implementar actividades físicas orientadas a reducir la pérdida de suelos de cultivo por las acciones erosivas de Río Chico.

Que, el Dirigente de la Comunidad de Camos señor José Bautista Maras y el Sub Central de la Centralia de Ovejerías señor Florentino Vargas Porcel, mediante Certificación de Uso de Suelo señalan que el terreno identificado para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS**", corresponde a la Comunidad de Camos perteneciente a la Sub-Centralia Ovejerías del Distrito 7.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 324/2012 para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Documento Base de Contratación de fs. 358 a fs. 371
Certificación Presupuestaria de fs. 62 a fs. 63
Especificaciones Técnicas de fs. 37 a fs. 50
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 70 a fs. 72
Número de Identificación Tributaria a fs. 509
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 510
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 508
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 512
Registro de Comercio de Bolivia de fs. 511
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (Primer requerimiento) de fs. 504
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (Primer requerimiento) de fs. 505

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 276
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 277
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 374
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 375
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 376
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 477
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 485
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 478
Resolución de Adjudicación de fs. 499
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 475
Documentación de la propuesta Económica fs. 401
Documentación de la Propuesta Técnica fs. 385 a fs. 393

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "**CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 3 de 3  
RAM 960/12

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1º** APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 324/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Unipersonal Constructora ECOHUAR, representado por el Sr. Severino Huarachi Bejarano, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo de **Bs. 206.047,00** (Doscientos Seis Mil Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO CAMOS"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**